

**Convenio sobre la
Diversidad Biológica**

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/IX/30
9 de octubre de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Novena Reunión

Bonn, 19-30 de mayo de 2008

Tema 4.15 del programa

**DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU NOVENA REUNIÓN*****IX/30. Cooperación técnica y científica y el mecanismo de facilitación***

La Conferencia de las Partes,

Tomando nota con beneplácito de los esfuerzos del Secretario Ejecutivo para mejorar el sitio Web del Convenio y traducirlo al francés y al español,

Habiendo considerado la nota (UNEP/CBD/COP/9/23) preparada por el Secretario Ejecutivo en consulta con el Comité asesor oficioso del mecanismo de facilitación,

Consciente de que la aplicación íntegra del plan estratégico del mecanismo de facilitación está restringida por las limitaciones de capacidad y recursos disponibles a nivel nacional y mundial,

1. *Decide* prolongar el mandato del Comité asesor oficioso, tal como está definido en las directrices de operación y revisarlo en la undécima reunión de la Conferencia de las Partes;

2. *Alienta a* las Partes, cuando corresponda, a tomar las siguientes medidas para establecer mecanismos de facilitación nacionales, sólidos y sostenibles:

a) Si todavía no se ha hecho, tan pronto como sea posible, designar un punto focal nacional para el mecanismo de facilitación, tal como se pide en el párrafo 7 de la decisión II/3, con la experiencia técnica apropiada para coordinar e implantar el mecanismo de facilitación nacional;

b) Preparar una estrategia nacional de aplicación para el mecanismo de facilitación, donde proceda, preferiblemente como componente de la estrategia y plan de acción nacionales para la diversidad biológica, sobre la base de las necesidades identificadas;

c) Desarrollar sus mecanismos de facilitación nacionales como medios clave para la aplicación y examen de sus estrategias y planes de acción nacionales para la diversidad biológica;

d) Siempre que sea posible, desarrollar enlaces entre el mecanismo de facilitación nacional y las redes existentes, y desarrollar mecanismos de intercambio de información con las bases de datos nacionales pertinentes, usando, siempre que resulte aplicable y apropiado, normas abiertas bien establecidas;

e) Establecer una estructura nacional, según proceda, para coordinar el desarrollo del mecanismo de facilitación, tal como un comité de dirección interinstitucional con participación de organizaciones e interesados relacionados con la diversidad biológica, según proceda;

f) Movilizar y asignar recursos para fortalecer la capacidad institucional para implantar el mecanismo de facilitación nacional y sostener su funcionamiento;

g) Definir los roles y responsabilidades para recopilar, examinar y difundir la información, administrar el contenido del sitio Web y para actividades de extensión;

h) Determinar las fuentes de información pertinentes y relacionadas con la diversidad biológica a nivel nacional y promoverlas mediante el mecanismo de facilitación nacional y proporcionar primero, en el caso de que aún no se haya hecho, información básica sobre contactos nacionales y sobre la diversidad biológica en el país;

i) Alentar el uso del mecanismo de facilitación nacional como una herramienta para dialogar con la sociedad civil, los grupos principales y los interesados;

j) Siempre que sea admisible y factible, dar a conocer el sitio Web del mecanismo de facilitación también en todos los idiomas nacionales o locales, y divulgar materiales pertinentes en el nivel nacional, incluso a las comunidades indígenas y locales en los formatos e idiomas apropiados;

3. *Alienta* a los asociados pertinentes que tengan información relacionada con la diversidad biológica a que:

a) Designen un contacto técnico o punto focal apropiado para el mecanismo de facilitación;

b) Investiguen, en colaboración con la Secretaría, los modos de lograr que pueda accederse a su información mediante el mecanismo de facilitación;

c) Contribuir al establecimiento de mecanismos de facilitación regionales, subregionales o temáticos, con miras a proporcionar apoyo a los mecanismos de facilitación nacionales, compartir conocimientos y facilitar la cooperación técnica y científica, inclusive la cooperación en ciencia e innovación, así como la transferencia de tecnología;

4. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organismos pertinentes y otros donantes a proporcionar recursos para permitir a las Partes que son países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y los países con economías en transición, desempeñar las actividades antes mencionadas, fomentando al mismo tiempo una estrategia de cooperación estructurada entre las Partes;

5. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otros donantes a continuar proporcionando financiamiento a las Partes que son países en desarrollo, especialmente los menos

adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición, para la creación y el mantenimiento de sus mecanismos de facilitación;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) Desarrolle gradualmente una base de conocimientos, para facilitar el acceso a referencias pertinentes, como directrices, estrategias, informe y otra información relevante;

b) Proporcione herramientas de colaboración para permitir a las Partes mantenerse en contacto, compartir e intercambiar ideas sobre la aplicación del Convenio, recordando que dicha colaboración resulta más eficaz cuando se dispone de incentivos apropiados, así como temas de deliberación bien definidos y objetivos claros, para alentar la participación;

c) En consulta con el comité oficioso asesor del mecanismo de facilitación (CHM-IAC), proporcione un análisis detallado acerca de alcance y la complejidad de un sistema de presentación en línea para compartir conocimientos y experiencias y, si resultase factible y apropiado, desarrolle un prototipo para la revisión y el comentario de las Partes;

d) Establezca, siempre que resulte aplicable y factible, formatos y vocabularios comunes para los sistemas de información del mecanismo de facilitación con miras a mejorar la claridad, la facilidad de uso, la eficiencia, la interoperabilidad y la posibilidad de comparar datos.

e) Fortalezca la capacidad de la Secretaría en áreas relacionadas con el mecanismo de facilitación, tales como tecnología de información, sitio Web, gestión de conocimientos y otros servicios de información modernos, concentrándose en las áreas prioritarias determinadas en este párrafo;

f) Mejore el sitio Web del Convenio y la facilidad de acceso al mismo, y ponga este sitio a disposición en todos los idiomas de las Naciones Unidas;

g) Oriente y apoye a las Partes para ayudar en el establecimiento su mecanismo de facilitación nacional, por ejemplo, inclusive mediante organizaciones presentes y activas en el nivel nacional o regional, y basado en las necesidades de creación de capacidad especiales de los países en desarrollo;

h) Colabore más intensamente con organizaciones asociadas clave, entre otras:

i) Otros convenios de Río para desarrollar sinergias para la aplicación nacional y el apoyo al mecanismo de facilitación;

ii) La Infraestructura Mundial de Información en Biodiversidad para la gestión de datos sobre diversidad biológica;

iii) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus instituciones relacionadas en cuestiones de diversidad biológica y gestión de conocimientos;

iv) Organizaciones regionales y subregionales que tienen la experiencia y el mandato para apoyar el mecanismo de facilitación;

v) Organizaciones activas en las esferas de transferencia de tecnología, los indicadores de 2010 y comunicaciones, educación y conciencia pública;

i) Tome en cuenta la estrategia para la preparación del Año Internacional de la Diversidad Biológica adoptada en la decisión IX/33 para desarrollar más a fondo los servicios ofrecidos por el mecanismo de facilitación con miras hacia el año 2010;

j) Considere el rol del mecanismo de facilitación en los análisis preparados para las revisiones del Plan estratégico del Convenio después de 2010;

k) Facilite la cooperación entre el comité oficioso asesor del mecanismo de facilitación (CHM-IAC) y el comité oficioso asesor sobre comunicación, educación y conciencia pública (CEPA-IAC) a fin de desarrollar más a fondo el mecanismo de facilitación como instrumento para las actividades de comunicación, educación y conciencia pública.
